

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer el proyecto denominado “**Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías Tramo 1**”; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

A SU EXCELENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Rafael Andrés Fernández Mebus, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°16.285.471-2, en representación de **Energía Eólica San Matías SpA**, RUT N°77.116.491-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en la ciudad de Santiago, calle Rosario Norte N° 532, Piso 19, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región y Provincia del Bío Bío, comuna de Los Ángeles, el Proyecto denominado “**Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías Tramo 1**” en adelante, la “**Línea**” o el “**Proyecto**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO.

La sociedad Energía Eólica San Matías SpA proyecta construir una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada **Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías**. El objetivo de esta línea es transportar la energía eléctrica generada por el Parque Eólico San Matías, hasta la *Subestación Interconexión Líneas Interiores*, de manera que a través de la *Línea Eléctrica 33 kV Interconexión Líneas Interiores San Matías – Subestación Elevadora Campo Lindo*, la *Subestación Elevadora Campo Lindo* y, finalmente, la *Línea Eléctrica 2x220 kV Campo Lindo – S/E Seccionadora Campo Lindo* pueda inyectar dicha energía al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Conforme a lo anterior, la Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías, proyectada, corresponde al Sistema de Transmisión Dedicado del Parque Eólico San Matías.

De dichas instalaciones, sólo se solicita concesión eléctrica definitiva por un tramo de la Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías, el cual comienza en el vértice PI1 y finaliza en el vértice V24-PF2, ambos representados en el Plano General de Obras PGO-ISM, y que, para efectos de la presente solicitud de concesión, se denomina **Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías Tramo 1**.

Se hace presente que, si bien la presente solicitud de concesión se efectúa únicamente respecto a un tramo de la Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías, el diseño de toda la Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías cumple cabalmente con la normativa eléctrica correspondiente a este tipo de proyectos. Adicionalmente, **Energía Eólica San Matías SpA** se reserva la posibilidad de solicitar, a futuro, el otorgamiento de concesión eléctrica definitiva por uno o más tramos de la Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías, diferente al tramo objeto de la presente solicitud de concesión.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La Línea contempla un circuito trifásico instalado subterráneamente, de tensión eléctrica nominal 33 kV, de categoría Alta Tensión, y una potencia de 4,3 MW, que comienza su trazado en el vértice PI1 y termina en el vértice V24-PF2.

3. UBICACIÓN.

El Proyecto se ubica en la comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Bío Bío, Chile.

4. TRAZADO Y/O ÁREA DE EMPLAZAMIENTO.

Por su parte, la Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías, tiene una longitud de 6.741,92 metros y se divide en dos secciones, a saber:

- **Sección 1:** Desde el vértice PI1, ubicado en el deslinde de la Sala Eléctrica AG1, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Este [m] 712.045,00 y Norte [m] 5.857.200,00, hasta el vértice PF1, ubicado en el deslinde de la Sala Eléctrica AG8, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Este [m] 713.008,71 y Norte [m] 5.856.301,20. Esta sección tiene una longitud total de 1.868,03 metros.
- **Sección 2:** Desde el vértice V19-PI2, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Este [m] 712.932,76 y Norte [m] 5.856.164,39, hasta la cámara C81, ubicada al interior de la Subestación Interconexión Líneas Interiores, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Este [m] 716.932,29 y Norte [m] 5.855.086,59. Esta sección tiene una longitud total de 4.873,89 metros.

Respecto a la **Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías Tramo 1**, objeto de la presente solicitud de concesión definitiva, esta abarca la totalidad de la Sección 1, además de un tramo de 109,87 metros de la Sección 2, que va desde el vértice V19-PI2, hasta el vértice V24-PF2, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Este [m] 713.014,24 y Norte [m] 5.856.106,10.

De esta manera, se solicita concesión eléctrica definitiva por una longitud total de 1.977,90, la cual ocupará un Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al Estero Quilbo-Bueno de manera que la longitud por la cual se solicita imposición de servidumbre es de 1.968,48 metros.

Cabe hacer presente que las salas eléctricas, circuitos y cámaras que no se encuentran dentro de la Sección 1 que va desde el vértice PI1 al vértice PF1 y de la parte de la Sección 2 que va desde el vértice V19-PI2 hasta el vértice V24-PF2, y que se encuentran dibujados en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras PGO-ISM, no forman parte de este Proyecto, y por tanto no forman parte de la presente solicitud de concesión definitiva, sin perjuicio de que se han considerado para efectos de tener un entendimiento completo del Proyecto.

En el Plano General de Obras N° PGO-ISM se detalla el trazado del Proyecto. Asimismo, en la memoria explicativa se exponen sus alcances, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de sus componentes.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS.

Conforme al trazado, ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el Plano General de Obras N° PGO-ISM, en el listado de predios afectados acompañado a la presente solicitud y en los planos especiales de servidumbre, el trazado correspondiente al Proyecto afectará predios particulares y un bien nacional de uso público, correspondiente al Estero Quilbo-Bueno, de manera que no afectará predios municipales ni fiscales.

A continuación, se indica el cruce sobre el Estero Quilbo-Bueno:

Tabla 1. Tabla de cruce con estero, de Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías Tramo 1.

Identificación de Cruce	Cruce entre Vértices	Cruce entre Cámaras	Nombre	Distancia Pliego Técnico Normativo: RPTD N° 11 Líneas de Alta y Extra Alta Tensión
ID-3	V10-V11	C12	Esteros Quilbo-Bueno	No aplica al cruzar adosado al puente.
		C13		

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

El Proyecto considera el cruce de un canal, en el cual se proyecta un puente y una canalización utilizando tuberías de acero galvanizado fijadas al puente para llevar los conductores de un extremo al otro.

Tabla 2. Tabla de cruce con canal, de Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías Tramo 1.

Nombre del canal	Nombre del propietario
Canal Santa Fé Las Trancas	Asociación de Canalistas del Laja.

Se hace presente que el Canal Santa Fé Las Trancas es un cauce artificial, el cual, conforme al artículo 36 del Código de Aguas, está compuesto por todas las obras de captación, conducción, distribución y descargas, tales como bocatomas, canoas, sifones, tuberías, marcos partidores y compuertas. El mismo artículo indica que estas obras son de dominio privado, de manera que el Canal Santa Fé Las Trancas es de dominio privado de la Asociación de Canalistas del Laja, amparado en servidumbres de acueducto, por lo que corresponde a una instalación particular afectada por el Proyecto.

El Proyecto no presenta cruces ni paralelismos con otras líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes.

7. PLAZO DE LAS OBRAS.

La duración de la Construcción de las Obras de la **Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías Tramo 1**, se estima en seis (6) meses, iniciándose dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo de construcción del Proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 3: Distribución de actividades a realizar en el Proyecto

Actividad	Meses					
	1	2	3	4	5	6
Instalación de Faenas	x					
Preparación y Despeje de la franja de servidumbre		x				
Excavación de la Zanja			x	x		
Tirado del cable				x	x	
Llenado de la Zanja y Compactación						x
Pruebas						x

8. PRESUPUESTO.

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán por la Línea, objeto de la presente solicitud de concesión, asciende a la suma de \$290.345.735, doscientos noventa millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos chilenos.

El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en la memoria explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud el plano general de obras, los planos especiales de servidumbre, la memoria explicativa y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgar a **Energía Eólica San Matías SpA**, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “**Línea de Transmisión Eléctrica 33 kV Parque Eólico San Matías Tramo 1.**”

OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de predios.
2. Memoria explicativa.
3. Cuadro de coordenadas de vértices de franja de servidumbre.
4. Plano General de Obras N° PGO-ISM, compuesto de cuatro láminas.
5. Planos especiales de servidumbres N° PES-1, compuesto de una lámina, PES-2, compuesto de dos láminas y PES-4, compuesto de dos láminas.
6. Copia simple de escritura pública de constitución y protocolización de dicho extracto, de **Energía Eólica San Matías SpA.**
7. Copia de inscripción de **Energía Eólica San Matías SpA.** en el Registro de Comercio, con certificación de vigencia.
8. Certificado de vigencia de **Energía Eólica San Matías SpA.**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
9. Mandato Especial otorgado a don Rafael Andrés Fernández Mebus para representar a **Energía Eólica San Matías SpA.**
10. RUT de **Energía Eólica San Matías SpA.**
11. Copia autorizada de escritura pública de constitución de la sociedad Norgener Renovables SpA y protocolización de su extracto.

12. Copia autorizada de inscripción de constitución de la sociedad Norgener Renovables SpA, con certificado de vigencia.
13. Copia autorizada de inscripción de poderes de Ricardo Manuel Falú para representar a Norgener Renovables SpA en la constitución de **Energía Eólica San Matías SpA**.
14. Certificado de vigencia de poder de Ricardo Manuel Falú para representar a Norgener Renovables SpA.
15. Certificado de título de don Juan Carlos Navarro, que acredita su calidad de Ingeniero Civil Electricista.
16. Fotocopia de la cédula de identidad de don Rafael Andrés Fernández Mebus.
17. Fotocopia de la cédula de identidad de don Juan Carlos Navarro, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto N°11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha 21 de enero de 2021.



Rafael Andrés Fernández Mebus
Energía Eólica San Matías SpA